Entre los suscritos a saber **CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.962.322 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA,** con NIT 805.003.838-9, en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL,** según Resolución de Nombramiento No. 1357 expedida el primero (1) de febrero de dos mil siete (2007), con acta de posesión de fecha primero (01) de febrero de dos mil siete (2007), debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** por una parte; y por otra **EASYCLEAN G&E S.A.S.** constituida por Escritura No. 7576, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de noviembre de 1984, bajo el No. 161987 del libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial Limitada denominada: "INVERSIONES G Y E LTDA". Que por escritura No. 0587 de la Notaria 30 de Santafé de Bogotá D.C. del 10 de marzo de 2000, inscrita el 17 de marzo de 2000 bajo el No. 00720634 del libro IX, la Sociedad Limitada se transformó en Sociedad en Comandita Simple bajo el nombre de G Y E MATEUS ORDOÑEZ S EN C. Que por Acta No. 24 de la Junta de Socios, del 24 de septiembre de 2010, inscrita el 29 de septiembre de 2010 bajo el No. 01417855 del libro IX, la Sociedad en Comandita Simple cambió a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de GYE GRUPO Y ESTRATEGIA S A S – SIGLA GYE S A S. Que por acta No. 042 de la Asamblea de Accionistas del 22 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 02138221 del Libro IX, la Sociedad cambió su nombre por **EASYCLEAN G&E S.A.S.,** identificada con **NIT 860.522.931-2,** Representada Legalmente por la Señor **GLORIA AMINTA ORDOÑES DE MATEUS,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.563.281 de San Agustín (Huila), quien se denominará en el presente Contrato como el **CONTRATISTA;** hemos convenido

celebrar la presente Adición No. 4 al Contrato de Prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento No. 110 de 2019 – LP-2019-02, previas estas consideraciones: **1)** Que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** suscribió con el **CONTRATISTA**, en fecha 30 de Octubre de 2019, el Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento No. 110 de 2019 – LP-2019-02, con el objeto de "*CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*". **2)** Que el cuatro (04) de Junio de 2020, se suscribió la Adición No. 01 al Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento No. 110 de 2019 – LP-2019-02 por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($78'861.958.oo) M/CTE incluido AIU e IVA, teniendo en cuenta el reajuste de las tarifas por incremento salarial del 6% para la vigencia 2020. **3)** Que el día veintiséis (26) de junio se suscribió la adición No. 02 al Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento No. 110 de 2019 – LP-2019-02 por por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($124.596.196.oo) M/CTE incluido AIU e IVA, con el fin de adicionar por el término de cuatro (04) meses, contados a partir del 01 de julio al 31 de octubre de 2020, quince (15) operarios de tiempo completo incluido insumos y un (1) operario de medio tiempo incluido insumos, para dar apoyo a las medidas de bioseguridad que la Dirección Ejecutiva Seccional implementó en virtud a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país por causa del virus COVID-19. **4).** Que el día treinta (30) de Octubre de 2020, se suscribió la Adición No. 03 al Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento No. 110 de 2019 – LP-2019-02 por la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS

NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.376.596.534.oo) M/CTE incluido AIU e IVA, con el fin de prorrogar el término de duración del contrato por CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 01 de noviembre de 2020 al 28 de marzo de 2021. **5)** Que teniendo en cuenta que para la liquidación de la Adición No. 03 al Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento No. 110 de 2019 – LP-2019-02 se liquidó con un incremento del 3% sobre las tarifas de la vigencia 2020 por el término comprendido entre el 01 de enero y el 28 de marzo de 2021, se hace necesario reconocer el reajuste a las tarifas por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($4’000.297.oo) M/CTE incluido AIU e IVA, conforme al incremento salarial que fue del 3.5% para la vigencia 2021. **6)** Que se hace necesario Adicionar el Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento No. 110 de 2019 – LP-2019-02, de conformidad con el estudio previo suscrito por el Área Administrativa y aprobado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, el veinticinco (25) de marzo de 2021. **7)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto, según Certificados No. 5021 y 28021 del 25 de marzo de 2021, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. **8)** Que con la presente Adición, no se supera el 50% del valor inicial del Contrato. **9)** Que mediante oficio No. DESAJCLO21-906 del 25 de marzo de 2021, la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, solicita la elaboración de la presente Adición. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO NO. 110 DE 2019 – LP-2019-02, SUSCRITO CON LA FIRMA EASYCLEAN G&E S.A.S. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor de la presente Adición, es la suma de **CUATRO MILLONES**

DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($4.000.297.oo) M/CTE incluido AIU e IVA de la siguiente manera:

VALOR DEL REAJUSTE DISCRIMINADO DE MANERA MENSUAL

MES	UNIDAD 02	UNIDAD 08	TOTAL
ENERO DE 2021	$ 32.290	$ 1.202.618	$ 1.234.908
FEBRERO DE 2021	$ 31.248	$ 1.399.126	$ 1.430.374
MARZO DE 2021	$ 29.165	$ 1.305.850	$ 1.335.015
TOTAL	**$ 92.703**	**$ 3.907.594**	**$ 4.000.297**

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente adición se pagará conforme al PAC de la Entidad en un solo pago, previa presentación de la factura, certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar y el correspondiente cumplido de recibo a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, quien para efectos de este contrato es ejercido por la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: las retenciones por renta, retención por IVA, retención por Industria y Comercio, la contribución 0.5% correspondiente a Estampilla (Pro-universidad nacional y demás universidades estatales de Colombia), creada mediante

la Ley 1697 de diciembre 20 de 2013 y de acuerdo a lo reglamentado por las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, se realizará el cobro de las Estampillas Departamentales Prounipacífico y Pro Uceva a la tarifa del 0.5% cada una de ellas. **PARÁGRAFO TERCERO: El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA** efectuará los pagos a través de la cuenta bancaria que para el efecto allegue el **CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá cancelar los salarios y prestaciones sociales de los empleados objeto de la futura contratación, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes y anexar los comprobantes respectivos para el trámite que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca realiza mensualmente. **PARÁGRAFO QUINTO:** El último pago además de los requisitos anteriores, requerirá del pago oportuno de la liquidación del personal contratado. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario, que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** se compromete a pagar por el presente Contrato, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto nacional de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones a la Rama Judicial, y se pagará con cargo las siguientes Unidades, **UNIDAD 02:** Rubro A-02-02-02-008-005, Recurso 10 CSF, Concepto "SERVICIOS DE SOPORTE", que afecta totalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5021 del 25 de marzo de 2021, en la suma de $**92.703,oo. UNIDAD 08:** Rubro A-02-02-02-008-005, Recurso 10 CSF Concepto "SERVICIOS DE SOPORTE", que afecta totalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28021 del 25 de marzo de 2021, en la suma de $**3.907.594,oo.** Certificados correspondientes a la vigencia fiscal 2021, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA:** modificará las pólizas establecidas en la cláusula novena del Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento No. 110 de 2019 – LP-2019-02, de acuerdo con la presente adición, en relación con los valores de los riesgos amparados. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Aseo y Mantenimiento No. 110 de 2019 – LP-2019-02, que no hayan sido modificadas en este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato adicional se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía Única, por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. En constancia, se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Elaboró: Julieta Barrios Gil

Reviso: Fabio Heriberto Molina Arango